

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 01 noviembre 2012

PINARGOTE RAMIREZ DELIA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía AGROPRIORY S.A. , con Expediente Número 30129 y RUC 0992779942001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: PINARGOTE RAMIREZ DELIA  
Identificación 0918101163



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



Guayaquil, 27 de Junio de 2012.

Señor

**DELIA YESENIA PINARGOTE RAMIREZ.**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **AGROPRIORY S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima **AGROPRIORY S.A.**, se constituyó el 07 de Enero de 2010, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de Enero de 2010, de fojas 4.463 a 4.482 Número 834 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.611 del Repertorio.

Atentamente,



**KATHUSKA ALEXANDRA VACACELA MORALES**

Secretaria AD IIOC de la Junta

**RAZON: Acepto el nombramiento**

Guayaquil, 27 de Junio de 2012



**DELIA YESENIA PINARGOTE RAMIREZ.**  
**GERENTE GENERAL.**

**C. C. # 0918101163**

**Nacionalidad Ecuatoriana**

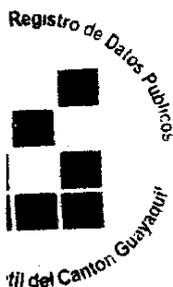


# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.020  
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AGROPRIORY S.A.**, a favor de **DELIA YESENIA PINARGOTE RAMIREZ**, de fojas **69.003 a 69.004**, Registro Mercantil número **12.134**.



ORDEN: 36020

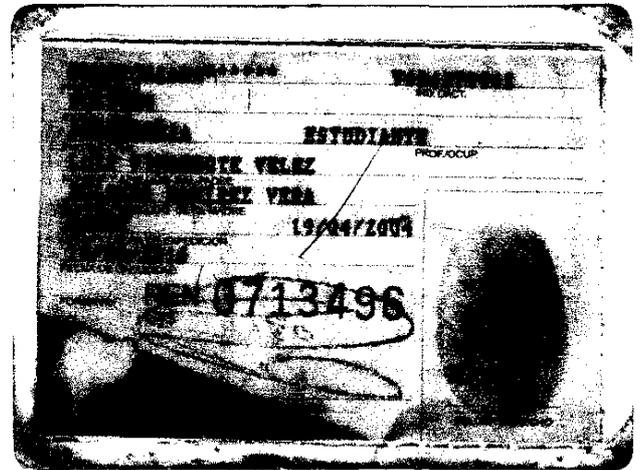


102  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Julio de 2012

\$8.00

REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0223 NÚMERO 0918101163 CÉDULA

PRINCESA RAMIREZ DELIA YESSENIA

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







6775

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

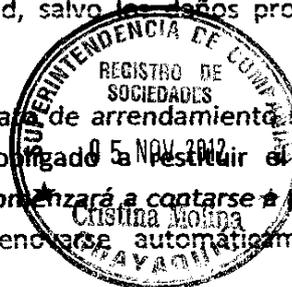
**PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen y suscriben el presente contrato por una parte el Sr. **LUIS ANTONIO ARTEAGA PALMA**, a quién y para efectos del presente contrato se denominará "EL ARRENDADOR" y por otra parte, el Sr. **JORGE ALBERTO CARDENAS SOLANO**, en representación de la Compañía **FENIXAIR S.A.**, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará simplemente "EL ARRENDATARIO", todos con capacidad legal para contratar con domicilio en la ciudad de **GUAYAQUIL**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El **SR. LUIS ANTONIO ARTEAGA PALMA**, es el único que está encargado de cobrar los arriendos del local No. 6, ubicado en el **CENTRO COMERCIAL GRAN ALBOCENTRO**, Bloque I, de la Ciudadela La Alborada Etapa 12, Manzana 27 Solar 1, de la ciudad de Guayaquil.

El local objeto del presente contrato se encuentra dotado de todas las instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado de uso y conservación.

**TERCERA: ARRENDAMIENTO.-** Con los antecedentes expuestos el **SR. LUIS ANTONIO ARTEAGA PALMA**, en su calidad de **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **SR. JORGE ALBERTO CARDENAS SOLANO**, el local descrito en el inciso segundo de la cláusula segunda de este contrato, quien por sus propios derechos declara que lo recibe con todos sus servicios e instalaciones, detallados en la cláusula anterior, obligándose dicho **ARRENDATARIO** a destinarlo exclusivamente para **OFICINA** quedando completamente prohibido al **ARRENDATARIO** dar un destino diferente al convenio bajo pena de terminación inmediata del contrato, pues el arrendamiento es de carácter personal e intransferible. Se deja constancia que el arrendatario deja como garantía un mes de depósito que consiste en la cantidad de **doscientos treinta y cinco dólares americanos**, comprometiéndose a pagar una alícuota mensual que varía para cubrir los gastos administrativos del local. En caso de que el arrendador al término del presente contrato detecte algún daño ocasionado por mal uso por parte del arrendatario, en común acuerdo podrá descontar de la garantía los valores correspondientes a las reparaciones de tales daños adicionalmente el **ARRENDATARIO** se compromete a pagar la planilla de luz, y teléfono ya que el local viene con el alquiler de línea telefónica cuyas planillas son entregadas al arrendatario al día, que en ningún caso serán imputables a las pensiones conductivas de arrendamiento del inmueble, el **ARRENDATARIO** en caso de daños, roturas o destrucción de cualquier parte del local o sus accesorios se obliga a reponerlos con otro de igual calidad, salvo los daños producidos por el uso o desgaste de las cosas con el pasar del tiempo.

**CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente contrato de arrendamiento se lo fija en dos años, vencido el cual el **ARRENDATARIO** queda obligado a restituir el local en las mismas condiciones como lo ha recibido. Este plazo comenzará a contarse a partir de la suscripción del presente contrato. El plazo puede renovarse automáticamente si no hubiese



manifestación en contrario de cualquiera de las partes con noventa días de anticipación, a la fecha de expiración del mismo con su incremento del 10% al canon de arrendamiento.

**QUINTA: PRECIO.-** Las partes contratantes **ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS**, de común acuerdo y de buena fe, tomando en cuenta el avalúo, condiciones y ubicación del local materia de este contrato fijan la cantidad de **\$235,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES)** mensuales, como canon de arrendamiento, que serán pagados por mesadas adelantadas los primeros **CINCO DIAS DE CADA MES**, según lo indica la ley.

**SEXTA: ACEPTACION.-** Las partes contratantes declaran y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por convenir a sus intereses.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES Y MEJORAS.-** Durante el arrendamiento cualquier modificación o mejora del bien arrendado deberá ser realizada con el consentimiento expreso y por escrito de la **ARRENDADORA** y al suceder dicha autorización las partes deberán ponerse de acuerdo en los términos y condiciones. Toda mejora o cambio que el arrendatario hiciera en el local quedará en beneficio exclusivo de la Arrendadora.

**OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes se someten expresamente en resolver cualquier controversia que se suscitare con motivo del presente contrato, en juicio verbal sumario, ante uno de los jueces competentes con sede en la ciudad de Guayaquil sin perjuicio del derecho del arrendador para ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los valores que se le adeuden con motivo del presente contrato, jurisdicción coactiva a la que expresamente se somete el Arrendatario.

Para constancia y en señal de aceptación de lo estipulado en toda y cada una de las cláusulas de este contrato las partes contratantes lo suscriben en unidad de acto, por duplicado en Guayaquil, 01 de Agosto del año dos mil doce.



*Luis Arteaga Palma*  
**LUIS ANTONIO ARTEAGA PALMA**  
C.I. 0913892881  
**ARRENDADOR**

*Jorge Cárdenas Solano*  
**JORGE ALBERTO CÁRDENAS SOLANO**

**FENIXAIR S.A.**  
**RUC 0992697393001**  
**ARRENDATARIO**

**CERTIFICO** que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el

No. *1000*

en Guayaquil, el *01* de *AGO* del *2012*

*Ab. Filema Mendoza de Ciro*  
**SECRETARÍA**  
PRIMERA SECCIÓN DE INMEDIACIÓN Y RELACIONES VECINARIAS